



Medellín, miércoles 22 de septiembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.156

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2021

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|-----------------------|--------|-----------|-----------------------|--------|
| 070003340 | Septiembre 20 de 2021 | 3 | 070003349 | Septiembre 20 de 2021 | 23 |
| 070003341 | Septiembre 20 de 2021 | 5 | 070003350 | Septiembre 20 de 2021 | 25 |
| 070003342 | Septiembre 20 de 2021 | 7 | 070003351 | Septiembre 20 de 2021 | 28 |
| 070003343 | Septiembre 20 de 2021 | 9 | 070003352 | Septiembre 20 de 2021 | 30 |
| 070003344 | Septiembre 20 de 2021 | 11 | 070003353 | Septiembre 20 de 2021 | 32 |
| 070003345 | Septiembre 20 de 2021 | 13 | 070003354 | Septiembre 20 de 2021 | 35 |
| 070003346 | Septiembre 20 de 2021 | 15 | 070003355 | Septiembre 20 de 2021 | 37 |
| 070003347 | Septiembre 20 de 2021 | 17 | 070003356 | Septiembre 20 de 2021 | 40 |
| 070003348 | Septiembre 20 de 2021 | 20 | 070003357 | Septiembre 20 de 2021 | 43 |



Radicado: D 2021070003340

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, respectivamente, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, a la señora **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.285.821**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia, en reemplazo de la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, quien pasa a otro municipio; la señora Colorado García, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural El Tambo, sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MONICA CECILIA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

COLORADO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.285.821**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia, en reemplazo de la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, quien pasa a otro municipio; la señora Colorado García, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural El Tambo, sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|----------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa | | 20/09/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra S. | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 16/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | John Gaviria | 16/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López | 16/09/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003341

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **NANCY ELENA VELASQUEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.703.508**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Pescado, sede Centro Educativo Rural El Plan, del municipio de Santa Fe De Antioquia, en reemplazo de la señora **LUZ NELLA HERNANDEZ METAUTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.117.369**, quien pasó a otro establecimiento; la señora Velásquez Gómez, viene



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Pescado, sede Centro Educativo Rural Moraditas, del municipio de Santa Fe De Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NANCY ELENA VELASQUEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.703.508**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Pescado, sede Centro Educativo Rural El Plan, del municipio de Santa Fe De Antioquia, en reemplazo de la señora **LUZ NELLA HERNANDEZ METAUTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.117.369**, quien pasó a otro establecimiento; la señora Velásquez Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Pescado, sede Centro Educativo Rural Moraditas, del municipio de Santa Fe De Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NANCY ELENA VELASQUEZ GOMEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa | | 20/09/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana milena Sierra Salazar | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 16/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | John Jairo Gaviria | 16/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera Lopez | 15/09/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003342

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante el Decreto No. **2021070001619** del 07 de mayo de 2021, se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, del señor **JOHN FREDY DE JESUS GOMEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.327.832**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de aula, para el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, del municipio de Angostura.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se omitió la sede para la cual fue nombrado el señor Gómez Gil, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, numeral seis, en el sentido de indicar que fue nombrado en Provisionalidad Vacante Definitiva para la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, sede Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientos, del municipio de Angostura y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° **2021070001619** del 07 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral seis, mediante el cual se realizó el nombramiento en Provisionalidad,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, del señor **JOHN FREDY DE JESUS GOMEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.327.832**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de aula, para el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, del municipio de Angostura; en el sentido de indicar que el señor Gómez Gil fue nombrado en Provisionalidad Vacante Definitiva para la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, sede Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientos, del municipio de Angostura y no como se expresó allí, y no como se expresó allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JOHN FREDY DE JESUS GOMEZ GIL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa | | 20/09/2021 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra Salazar | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 16/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | John Gaviria | 16/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López | 16/09/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003343

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* El servidor **FABIO PALACIO USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.763.912**, Zootecnista - Magister en Educación Versión Internacional, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, inscrito en el Grado 2DM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Principal, del municipio de San Andres De Cuerquia, en reemplazo del señor **ARIEL ANTONIO ALGARIN ENAMORADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.703.192**, quien se encuentra privado de la libertad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector, al servidor **FABIO PALACIO USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.763.912**, Zootecnista - Magister en Educación Versión Internacional, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Principal, del municipio de San Andres De Cuerquia, en reemplazo del señor **ARIEL ANTONIO ALGARIN ENAMORADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.703.192**, quien se encuentra privado de la libertad; el señor Palacio Usuga, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, inscrito en el Grado 2DM del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **FABIO PALACIO USUGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa | | 20/09/2021 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra Salazar | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 16/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | John Jairo Gaviria Ortiz | 16/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López | 15/09/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2021070003344

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe: **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante el Decreto No. **2021070001619** del 07 de mayo de 2021, se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PEDRO CARVAJAL CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.539.197**, Licenciado en Ciencias Religiosas, como Docente de aula, para el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, del municipio de Ituango.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error en su título de estudio, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, numeral diez, en el sentido de indicar que su título de estudio para el nombramiento provisional es Licenciado en Ciencias Religiosas – Magister en Filosofía, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° **2021070001619** del 07 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral diez, mediante el cual se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Definitiva, del señor **PEDRO CARVAJAL CARDENAS**, identificado con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ciudadanía N° 91.539.197, como Docente de aula, para el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, del municipio de Ituango; en el sentido de indicar que su título de estudio para el nombramiento provisional es Licenciado en Ciencias Religiosas – Magister en Filosofía, y no como se expresó allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **PEDRO CARVAJAL CARDENAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa | | 20/09/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra Salazar | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 16/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | | 16/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López | 16/09/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003345

Fecha: 20/09/2021

Tip: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor **JORGE DE JESUS MENESES MERIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.615.204**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, sede Institución Educativa Rural Simón Bolívar, del municipio de Zaragoza, en reemplazo del señor **JOHN ALEXANDER OCAMPO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.831.632**, quien renunció; el señor Meneses



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Meriño, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JORGE DE JESUS MENESES MERIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.615.204**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, sede Institución Educativa Rural Simón Bolívar, del municipio de Zaragoza, en reemplazo del señor **JOHN ALEXANDER OCAMPO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.831.632**, quien renunció; el señor Meneses Meriño, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JORGE DE JESUS MENESES MERIÑO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|-----------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa | | 20/09/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra S. | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 16/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | John Gaviria | 16/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López. | 15/09/21 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010357109 del 13 de septiembre de 2021, la señora **NATALY VELÉZ ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.209.705**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana, **a partir de del 13 de octubre de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NATALY VELÉZ ADARVE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.209.705**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora sede Institución Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana, a partir de del 13 de octubre de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Nataly Veléz Adarve**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa | | 20/09/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | | 17/09/2021 |
| Revisó | Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación | | 16/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | | 16/09/2021 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa | | 14/09/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003347

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Tecnología e Informática, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **DIOMEDES DAVID PETRO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.876.911**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11424 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114245, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **ARLIDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.415.154**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIOMEDES DAVID PETRO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.876.911**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11424 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114245, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **ARLIDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.415.154**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **DIOMEDES DAVID PETRO PEREZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-----------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa | | 20/09/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra S. | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 16/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | | 16/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López. | 17/09/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003348

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **GIRALDO**, se identificó que, en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Escuela Urbana Giraldo, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **GIRALDO**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Escuela Urbana Giraldo, del municipio de **GIRALDO**.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso, es procedente Reubicar a la servidora docente **ROSMIRA DE JESUS CARDONA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.275.589**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del Municipio de **GIRALDO**, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Escuela Urbana Giraldo, del Municipio de **GIRALDO**.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de **GIRALDO**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|---|-----------------------------------|
| GIRALDO | I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza traslada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **GIRALDO**.

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|---|-----------------------------------|
| GIRALDO | I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede E U GIRALDO | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **ROSMIRA DE JESUS CARDONA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.275.589**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Escuela Urbana Giraldo, del Municipio de **GIRALDO**; la señora Cardona Londoño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Primaria, en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del municipio de GIRALDO; según lo expuesto en la parte motiva.

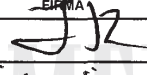
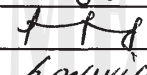
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **ROSMIRA DE JESUS CARDONA LONDONO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa |  | 14/09/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra Salazar | 14/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación |  | 13/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | John Jairo Gaviria Ortiz | 13/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López | 13/sep/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003349

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, respectivamente, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, a la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa San José, sede Principal, del municipio de Angelópolis, en reemplazo de la señora **PIEDAD DEL SOCORRO HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.758.873**, quien pasa a otro municipio; la señora Álvarez Rico, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ ELENA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ALVAREZ RICO, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa San José, sede Principal, del municipio de Angelópolis, en reemplazo de la señora **PIEDAD DEL SOCORRO HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.758.873**, quien pasa a otro municipio; la señora Álvarez Rico, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa | | 20/09/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra Salazar | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 16/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | John Gaviria | 15/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López | 13/09/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003350

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se terminan unos encargos de Directivos Docentes, se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente y se trasladan a unos Directivos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, respectivamente, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional al señor **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.317**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural Boca Del Monte, sede Principal, del municipio de Santa Rosa De Osos; el señor Hoyos Escobar, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Principal, del municipio de Sonsón.

En razón al traslado del señor Hoyos Escobar, se hace necesario terminar el Encargo concedido como Directivo Docente Rector al señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**, en la Institución Educativa Rural Boca Del Monte, sede Principal, del municipio de Santa Rosa De Osos; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja.

En razón al regreso del Directivo Docente Coordinador Guizao Jaraba, a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo concedido como Directiva Docente Coordinadora a la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

señora **LIGIA OMAIRA DUQUE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.402.552**, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Liceo Pbro Luis Rodolfo Gómez Ramírez, del municipio de El Santuario.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal del señor **EDISON EDUARDO ZAPATA SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.334.178**, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Liceo Pbro Luis Rodolfo Gómez Ramírez, del municipio de El Santuario, en razón al regreso de la señora Duque Gómez a su plaza en propiedad.

Trasladar por motivo discrecional, a la señora **PIEDAD DEL SOCORRO HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.758.873**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Principal, del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.317**, quien pasa a otro municipio; la señora Higuita Campo, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa San José, sede Principal, del municipio de Angelópolis.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado, el Encargo concedido como Directivo Docente Rector al señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**, en la Institución Educativa Rural Boca Del Monte, sede Principal, del municipio de Santa Rosa De Osos; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado, el Encargo concedido como Directiva Docente Coordinadora a la señora **LIGIA OMAIRA DUQUE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.402.552**, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Liceo Pbro Luis Rodolfo Gómez Ramírez, del municipio de El Santuario; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **EDISON EDUARDO ZAPATA SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.334.178**, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Liceo Pbro Luis Rodolfo Gómez Ramírez, del municipio de El Santuario, en razón al regreso de la señora Duque Gómez a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.317**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural Boca Del Monte, sede Principal, del municipio de Santa Rosa De Osos; el señor Hoyos Escobar, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Principal, del municipio de Sonsón; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PIEDAD DEL SOCORRO HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.758.873**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Principal, del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.317**, quien pasa a otro municipio; la señora Higueta Campo, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa San José, sede Principal, del municipio de Angelópolis; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|----------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa | | 20/09/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra S. | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION | | 16/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | | 15/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | | 15/09/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003351

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, respectivamente, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, al señor **HUMBERTO DE JESUS CARDONA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.500.950**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Perla Del Citara, sede Principal, del municipio de Betania, en reemplazo de la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.318**, quien pasa a otro municipio; el señor Cardona Carvajal, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Principal, del municipio de Abejorral.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HUMBERTO DE**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

JESUS CARDONA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.500.950**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Perla Del Citara, sede Principal, del municipio de Betania, en reemplazo de la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.318**, quien pasa a otro municipio; el señor Cardona Carvajal, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Principal, del municipio de Abejorral; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **HUMBERTO DE JESUS CARDONA CARVAJAL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa | | 20/09/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra Salazar | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 16/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | John Jairo Gaviria Ortiz | 15/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López | 15/09/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003352

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, respectivamente, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, al señor **JOSE ALFREDO AGUDELO NANCLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.186.886**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Principal, del municipio de Arboletes, en reemplazo del señor **ELIS JOSE MANRIQUE ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.888.342**, quien pasa a otro municipio; el señor Agudelo Nanclares, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Piamonte, sede Principal, del municipio de Cáceres.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSE ALFREDO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

AGUDELO NANCLARES, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.186.886**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Principal, del municipio de Arboletes, en reemplazo del señor **ELIS JOSE MANRIQUE ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.888.342**, quien pasa a otro municipio; el señor Agudelo Nanclares, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Piamonte, sede Principal, del municipio de Cáceres; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JOSE ALFREDO AGUDELO NANCLARES**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|-----------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa | | 20/09/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra S. | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 16/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | John Gaviria | 15/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López. | 14/09/21 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2021070003353

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

SPS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

| NO | DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | MUNICIPIO | EN REEMPLAZO DE... | NIVEL - AREA |
|----|-------------------------------------|---------------|--|--|------------------------|---|--|
| 1 | MARTHA CECILIA RENTERÍA SANCHEZ | 54.259.558 | LICENCIADO EN IDIOMAS | I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO SEDE I. E. PEDRO PABLO RAMIREZ | ABEJORRAL | NUEVA PLAZA VACANTE | IDIOMA EXTRANJERO INGLES |
| 2 | FÉLIX ANDRÉS VANEGAS SIBAJA | 11.077.776 | GEÓGRAFO, MAGISTER EN GEOGRAFIA | I.E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ SEDE I.E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ | ARBOLETES | GLENIS EUGENIA VILLEGAS IBAÑEZ CC 34995782 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | CIENCIAS SOCIALES |
| 3 | NAZLY ISABEL BETTIN CARRIAZO | 34.943.752 | LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA | I.E. EL BAGRE SEDE LICEO EL BAGRE | EL BAGRE | SANDRA LORENA MACHADO CARRILLO CC 1110481875 TRASLADO MUNICIPAL | CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL |
| 4 | YULIETH DEL CARMEN TABOADA MARTINEZ | 1.067.908.877 | LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA | I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO SEDE I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO | LA CEJA | GOMEZ ARREDONDO WILLIAM DE JESUS CC 15912912 QUIEN RENUNCIO | TECNOLOGIA E INFORMATICA |
| 5 | SONIA ESPERANZA BARBOSA FONTECHA | 52.215.926 | LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | I.E.R LAS CRUCES SEDE C.E.R CHALI | SAN ANDRES DE CUERQUIA | PEREZ CORDOBA YILIN MILENA CC 43346539 FALLECIO | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA |
| 6 | YHON ALEXANDER CASTRO MATURANA | 1.017.125071 | LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN IDIOMAS EXTRANJEROS | I.E.R EL FILO DE DAMAQUIEL SEDE I.E.R EL FILO DE DAMAQUIEL | SAN JUAN DE URABA | WILLIAM JOSE CASTRO DE LA ROSA CC 1129566730 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | IDIOMA EXTRANJERO INGLES |
| 7 | ADDID GUTIERREZ PEREIRA | 7:752.596 | LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE AUTONOMO | I.E.R BUENOS AIRES SEDE I.E.R BUENOS AIRES | ARBOLETES | CARLOS ANDRÉS GARCÉS VARGAS CC 1073990626 QUIEN RENUNCIO | CIENCIAS NATURALES QUIMICA |
| 8 | JORGE ALFREDO TORRES PRADO | 1.038.415.619 | LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS | I.E GABRIEL CORREA VELEZ SEDE I.E GABRIEL CORREA VELEZ | CARACOLI | JULIAN FELIPE OLARTE LEZCANO CC 1013621082 QUIEN RENUNCIO | IDIOMA EXTRANJERO INGLES |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| | | | | | | | |
|----|--------------------------|------------|--|--|---------------|---|--|
| 9 | YORLEN LOAIZA RUIZ | 63.254.138 | PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA | I.E BOMBONA SEDE COLEGIO BOMBONA | PUERTO BERRIO | YEUDY EMILIA MENA LARA CC 54256078 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL |
| 10 | MARISOL ROJAS GUAZA | 65.705.799 | LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN ARTE Y FOLCLOR | I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE SEDE I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE | SAN ROQUE | CORREA RAMIREZ HENRY IVAN CC 71743583 QUIEN RENUNCIO | EDUCACION ARTISTICA Y ARTES PLASTICAS |
| 11 | DOLLY ADELA MESA ALVAREZ | 42.939.055 | LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE - NIVEL BASICA | I.E LIBORIO BATALLER SEDE I.E LIBORIO BATALLER | SEGOVIA | DUBAN FERNANDO URIBE CC 71527326 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa | | 17/09/2021 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | Ana milena sierra salazar | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación | | 17/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | John Gaviria | 13/09/21 |
| Proyectó: | Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario | Ana lucia velasquez | 10/09/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070003354

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **JOHN ALEJANDRO HOLGUIN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.383.363**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, en reemplazo del señor **ROBERTH ALAN DUQUE MOMPOTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.061.715.543**, quien pasa a otro municipio; el señor Holguín Álvarez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, en la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez, del municipio de Belmira.

* En razón al traslado del señor Holguín Álvarez, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, al señor **ROBERTH ALAN DUQUE MOMPOTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.061.715.543**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez, del municipio de Belmira, en reemplazo del señor **JOHN ALEJANDRO HOLGUIN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.383.363**, quien pasa a otro municipio; el señor Duque Mompotes, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOHN ALEJANDRO HOLGUIN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.383.363**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, en reemplazo del señor **ROBERTH ALAN DUQUE MOMPOTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.061.715.543**, quien pasa a otro municipio; el señor Holguín Álvarez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, en la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez, del municipio de Belmira; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ROBERTH ALAN DUQUE MOMPOTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.061.715.543**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez, del municipio de Belmira, en reemplazo del señor **JOHN ALEJANDRO HOLGUIN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.383.363**, quien pasa a otro municipio; el señor Duque Mompotes, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa | | 12/09/2021 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra Salazar | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 14/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | John Jairo Gaviria Ortiz | 14/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López | 13/sep/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003355

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **CAÑASGORDAS**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural San Pascual, sede Centro Educativo Rural Marco Fidel Ortiz, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cañasgordas, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Pio X, sede Centro Educativo Rural La Llorona, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural San Pascual, sede Centro Educativo Rural Marco Fidel Ortiz, del municipio de Cañasgordas.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso, es procedente Reubicar al servidor docente **CRISANTO ANTONIO RUEDA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.152.054**, vinculado en Propiedad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San Pio X, sede Centro Educativo Rural La Llorona, del Municipio de Cañasgordas, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural San Pascual, sede Centro Educativo Rural Marco Fidel Ortiz, del Municipio de Cañasgordas.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CAÑASGORDAS, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-------------|--|--------------------------------------|
| CAÑASGORDAS | I. E. SAN PIO X sede C. E. R LA LORONA | DOCENTE DE AULA – BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAÑASGORDAS.

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-------------|---|--------------------------------------|
| CAÑASGORDAS | I.E.R. SAN PASCUAL sede C.E.R MARCO FIDEL ORTIZ | DOCENTE DE AULA – BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **CRISANTO ANTONIO RUEDA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.152.054**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Pascual, sede Centro Educativo Rural Marco Fidel Ortiz, del Municipio de Cañasgordas; el señor Rueda Rueda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Pio X, sede Centro Educativo Rural La Llorona, del Municipio de Cañasgordas.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

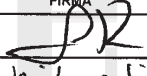

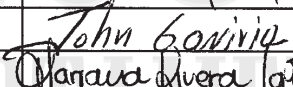
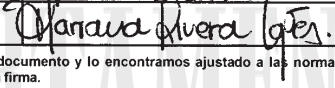
aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **CRISANTO ANTONIO RUEDA RUEDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa |  | 14/09/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra Salazar | 14/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación |  | 14/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado |  | 09/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa |  | 09/09/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003356

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **CAÑASGORDAS**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Escuela Rural Isabel Gutiérrez, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cañasgordas, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Colegio Buenos Aires, en el área de Tecnología e Informática, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Escuela Rural Isabel Gutiérrez, del municipio de Cañasgordas.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso, es procedente Reubicar al servidor docente **WALTER LEON RIVERA HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.433.543**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Colegio Buenos Aires, del Municipio de Cañasgordas, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, para la Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Escuela Rural Isabel Gutiérrez, del Municipio de Cañasgordas.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de CAÑASGORDAS, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-------------|---|---|
| CAÑASGORDAS | I. E. R. BUENOS AIRES sede COLEGIO BUENOS AIRES | BÁSICA SECUNDARIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA |
| | | DOCENTE DE AULA – BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAÑASGORDAS.

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-------------|---|--------------------------------------|
| CAÑASGORDAS | I. E. R. BUENOS AIRES sede E. R. ISABEL GUTIERREZ | DOCENTE DE AULA – BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **WALTER LEON RIVERA HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.433.543**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Escuela Rural Isabel Gutiérrez, del Municipio de Cañasgordas; el señor Rivera Higueta, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Colegio Buenos Aires, del Municipio de Cañasgordas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **WALTER LEON RIVERA HIGUITA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa | | 14/09/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra Salazar | 14/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 9/9/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | | 09/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López | 09/09/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2021070003357

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante el Decreto N° **2020070003125** del 03 de septiembre de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MARINA MACÍAS TAPIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.810.534**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Los Ángeles, sede *Colegio Boyacá, del municipio de Ebejico*, en reemplazo de la señora **DIANA LILIANA CERON OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.329.025**, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutora.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error, en la sede y municipio para la cual fue nombrada la señora Macías Tapias, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que la señora **LUZ MARINA MACÍAS TAPIAS**, fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Los Ángeles, sede Centro Educativo Rural Santa Rita, del municipio de Angelópolis, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2020070003125 del 03 de septiembre de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MARINA MACÍAS TAPIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.810.534, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes; en el sentido de indicar que la señora Macías Tapias, fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Los Ángeles, sede Centro Educativo Rural Santa Rita, del municipio de Angelópolis, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUZ MARINA MACÍAS TAPIAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa | | 20/9/2021 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra Salazar | 17/09/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 14/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | John Gaviria | 14/09/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López | 14/09/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
